

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005

(26/10/2021)

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP.

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal i del artículo 13 del Acuerdo 011 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá transformo la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que de conformidad con el artículo 13 literal c) del Acuerdo No. 04 de 2008, por el cual se adoptan los Estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, corresponde al Consejo Directivo determinar la estructura interna de la Unidad y señalar las funciones básicas de cada una de las dependencias.

Que mediante acuerdo No. 001 del 18 de enero de 2012 se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, quedando conformada por:

1. Dirección General
 - 1.1. Oficina de Control Interno
 - 1.2. Oficina Asesora de Comunicaciones y relaciones Interinstitucionales
 - 1.3. Oficina Asesora de Planeación
 - 1.4. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
2. Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza
3. Subdirección de Disposición final
4. Subdirección de servicios Funerarios y Alumbrado público
5. Subdirección de Aprovechamiento

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, y se dictan otras disposiciones”

- 6. Subdirección de Asuntos Legales
- 7. Subdirección Administrativa y Financiera

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que no puede existir empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveerlos se requiere que estén contemplados en la respectiva planta.

Que el artículo 93 de la ley 1952 de 2019 cuya vigencia –prorrogada por la ley 1955/19- inicia el 01/07/2021 señala: *“Control Disciplinario Interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes haga sus veces, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional conocerá del asunto la Procuraduría General de la Nación de acuerdo a sus competencias.*

En aquellas entidades u organismos donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel, con las competencias para los fines anotados.

En todo caso la segunda instancia será de competencia del nominador, salvo disposición legal en contrario. En aquellas entidades donde no sea posible organizar la segunda instancia, será competente para ello el funcionario de la Procuraduría a quien le corresponda investigar al servidor público de primera instancia.

(...)

PARÁGRAFO 2. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, quien deberá ser abogado, pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

(...)”. (resaltado y subrayado fuera de texto).

Que la Secretaria Jurídica Distrital expidió la circular 034 de 2020 señaló la obligación de crear una unidad u oficina que tenga a su cargo los procesos disciplinarios al interior de las entidades.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que los órganos y entidades a los que se refiere el mencionado Decreto expedirán el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinarán los requisitos exigidos para su ejercicio.

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, y se dictan otras disposiciones”

Que el citado artículo señala además que *“La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico de Funciones y de Competencias Laborales se efectuará mediante resolución interna del Jefe del organismo”*, previo estudio para su elaboración, actualización, modificación o adición que realice la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Presentó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio radicado No. 20217000101601, del 3 de junio de 2021, el Estudio Técnico *“Modificación de la Estructura Organizacional, Planta de Personal, y Manual Específicos de Funciones y de Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos –UAESP”* para análisis, revisión y concepto.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio radicado No. 2021EE fechado el 12/08/2021 emitió concepto técnico favorable para la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno en la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos aprobó la modificación de la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en la sesión surtida los días 22 al 26 de octubre de 2021, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Estructura Organizacional: Modificar la Estructura Organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos creando la Oficina de Control Disciplinario Interno en la estructura organizacional de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dependiente del Despacho de la Dirección General de la entidad.

Parágrafo: La Estructura Organizacional quedará conformada así:

- 1. Dirección General
 - 1.1. Oficina de Control Interno

Handwritten signature

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, y se dictan otras disposiciones”

- 1.2. Oficina Asesora de Comunicaciones y relaciones Interinstitucionales
- 1.3. Oficina Asesora de Planeación
- 1.4. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- 1.5. Oficina de Control Disciplinario Interno
- 2. Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza
- 3. Subdirección de Disposición final
- 4. Subdirección de servicios Funerarios y Alumbrado público
- 5. Subdirección de Aprovechamiento
- 6. Subdirección de Asuntos Legales
- 7. Subdirección Administrativa y Financiera

Artículo 2º.- Oficina de Control Disciplinario Interno - Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno las siguientes:

- a) Adelantar la indagación preliminar, la investigación formal y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as del organismo, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
- b) Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios de (*nombre de la entidad*), en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
- c) Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la entidad, de manera oportuna y eficaz.
- d) Orientar y capacitar a los servidores (as) públicos (as) del organismo en la prevención de acciones disciplinarias en aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.
- e) Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.

Continuación del Acuerdo N°. 005 de 26/10/2021 Pág. 5 de 5

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, y se dictan otras disposiciones”

f) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna y eficaz.

g) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

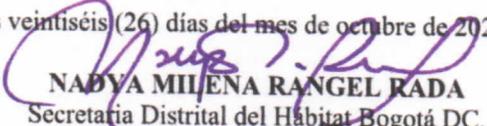
Artículo 3°.- Suprimir de la Subdirección de Asuntos Legales de la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos, la siguiente función asignada a la dependencia mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 18 de enero de 2012:

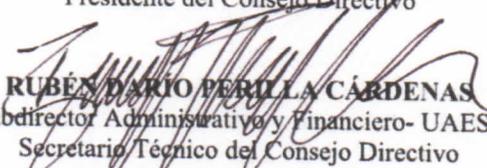
“9. Sustanciar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores de la entidad de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia”.

Artículo 4°.- El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Acuerdo de Junta Directiva No.01 del 18 de enero de 2012 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2021.


NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat Bogotá DC.
Presidente del Consejo Directivo


RUBÉN DARIO PERILLA CÁRDENAS
Subdirector Administrativo y Financiero- UAESP
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Proyectó: Blanca Yomar López Delgadillo- Profesional especializado – SAF-TH.

Revisó: Rubén Darío Perilla Cárdenas - Subdirector Administrativo UAESP

